



Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

ENTIDAD: MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES -DIGARN-

La presente información es puesta a la disposición a los usuarios para que puedan realizar observaciones al procedimiento Evaluación Ambiental Estratégica -EAE- del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. El cual quedará establecido en el proyecto de Acuerdo Gubernativo del Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, de conformidad con el artículo 10 de la Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto 5-2021 del Congreso de la República de Guatemala.

No.	ITEM
1.	NOMBRE DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO: Evaluación Ambiental Estratégica -EAE-
2.	BASE LEGAL: i. Constitución Política de la Republica de Guatemala; ii. Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la Republica de Guatemala; iii. Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto 68-86 del Congreso de la Republica de Guatemala.
3.	DISEÑO DEL PROCEDIMIENTO 1. Requisitos Propuestos Requisitos para ingreso del Evaluación Ambiental Estratégica -EAE-. Para el ingreso de la Evaluación, el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos: Requisitos para todos los Estudios de Evaluación del Impacto Ambiental y actividades de registro: 1. Deberán cumplirse los Términos de Referencia -TDR ´s- previamente establecidos por la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales; 2. La elaboración del Estudio de Evaluación del Impacto Ambiental debe realizarse por Empresa Consultora Ambiental con Licencia Categoría A. 3. Formulario de ingreso de la Evaluación Ambiental Estratégica -EAE-. 4. Plan de Gestión Ambiental con sus términos de referencia específicos. Documentos legales para todos los Estudios de Evaluación del Impacto Ambiental: 1. Documento Personal de Identificación -DPI- o pasaporte completo del representante legal de la entidad, que sea proponente del proyecto, obra, industria o actividad. 2. Constancia del Registro Tributario Unificado -RTU- actualizado de la entidad proponente del proyecto, obra, industria o actividad. 3. Documentación que acredite la representación legal o la calidad que ejercita, inscrita y vigente. 4. Patente de Comercio de Empresa y Patente de Comercio de Sociedad de la entidad (persona jurídica), cuyo objeto se relacione con la actividad del proyecto, obra, industria o actividad. 5. Certificación de Nomenclatura emitida por la Municipalidad, la cual al momento de su presentación no debe exceder los seis (6) meses de haber sido extendida, cuando aplique.

6. Constancia de colegiado activo de los consultores que hayan participado en la elaboración del Estudio de Evaluación del Impacto Ambiental.
7. Constancia del recibo de pago de ingreso de expediente.

Participación Pública:

- a) Publicación de edictos: publicar el edicto en un diario de mayor circulación nacional y en los de mayor circulación regional en las áreas de influencia directa donde se planifique el proyecto, obra, industria o actividad, para informar que se presentará un Estudios de Evaluación del Impacto Ambiental ante el MARN, cumpliendo los requisitos siguientes:
 - El edicto debe publicarse en idioma español y en el idioma o idiomas de mayor uso en el área donde se planifique desarrollar el proyecto, obra, industria o actividad, cuando fueren distintos al español. Cuando esa área comprenda varios municipios, la publicación se hará en español y en el idioma que predomine en cada uno, tomando como base la información del Instituto Nacional de Estadística (INE).
 - El edicto contendrá, como mínimo: el nombre del proponente; la identificación, ubicación y categoría del proyecto, obra, industria o actividad según el Listado Taxativo; la indicación de que el Estudios de Evaluación del Impacto Ambiental se presentará ante el MARN; la fecha de inicio de la Participación Pública; y el lugar y los medios para presentar observaciones, además de los datos que indique el MARN.
- b) Identificación del proyecto: identificar el proyecto, obra, industria o actividad mediante un rótulo visible en el lugar donde se planifique, desde el ingreso del Estudio de Evaluación del Impacto Ambiental ante el MARN hasta la emisión de la resolución. El rótulo será notoriamente visible, con letra legible, de medidas mínimas de uno punto ochenta metros de ancho por uno punto cincuenta metros de largo (1.80 m × 1.50 m), y contendrá: nombre del proponente, breve descripción del proyecto, la cantidad o dimensión según el Listado Taxativo y la fecha de inicio de la Participación Pública. En cuanto al idioma, se consignará la información en idioma español y en el idioma o idiomas de mayor uso en el área donde se planifique desarrollar el proyecto, obra, industria o actividad, cuando fueren distintos al español. Cuando esa área comprenda varios municipios, la información se consignará en español y en el idioma que predomine en cada uno, tomando como base la información del Instituto Nacional de Estadística (INE);
- c) Documentación del uso real de metodologías participativas durante el plazo de participación pública: presentar los informes sobre entrevistas, encuestas, talleres, asambleas o reuniones de trabajo, atendiendo a la comunidad lingüística y la pertinencia cultural del área de influencia. El proponente es responsable de la veracidad y legalidad de la información presentada de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos tres (3) y trece (13) del Decreto 5-2021 del Congreso de la República de Guatemala;
- d) Información esencial: El proponente acompañará un resumen no técnico del Estudio de Evaluación del Impacto Ambiental que, sin perder integridad, exponga en lenguaje claro y sencillo el proyecto, sus impactos ambientales previsible y las medidas para prevenirlos o mitigarlos, de modo que cualquier persona pueda comprender sus implicaciones.

	e) Comunicación pública: difundir la información mediante cuñas de radio, en los horarios de mayor audiencia, durante cinco (5) días en una semana, con cobertura en la región donde se ubique el proyecto de categoría A, adjuntando la documentación de respaldo; f) Comunicación pública digital: difundir la información en las páginas de redes sociales oficiales del proyecto, desde el ingreso del Estudio de Evaluación del Impacto Ambiental ante el MARN; g) Plan de participación pública: el MARN requerirá al proponente, por medio del consultor, un plan de participación pública para todo el ciclo de vida del proyecto, que se entenderá parte integral de los Términos de Referencia. El plan desarrollará la forma de incentivar la comunicación pública durante la elaboración del Estudio de Evaluación del Impacto Ambiental, la resolución de conflictos potenciales y todas las actividades para involucrar o consultar a la población en las distintas fases, proponiendo los mecanismos de comunicación, consulta, documentación y reporte al MARN. Documentos técnicos obligatorios: 1. Estudio de Evaluación del Impacto Ambiental desarrollado de acuerdo con los términos de referencia correspondientes. 2. Plano de localización. 3. Plano de distribución arquitectónica. 4. Plano de conjunto con las coordenadas DATUM WGS84 de cada vértice del polígono de la ubicación del proyecto y los archivos digitales las coordenadas del polígono en formato delimitado por comas (csv). 5. Imagen satelital generada por Google Earth, cincuenta metros fuera del polígono del proyecto, obra, industria o actividad; 6. Fotografías recientes del sitio, terreno, colindancias y/o de instalaciones interiores y/o exteriores. Requisitos específicos: Serán determinados a través de la emisión de Términos de Referencia específicos según el caso concreto. 2. Diseño de Procedimiento 1. El Proponente presenta el expediente ante la DIGARN conformado por el formulario con los requisitos generales (ver apartado 1) y específicos establecidos en los TDR´s. 2. Al día siguiente de ingresado el expediente en la DIGARN, se comenzará a computar el plazo de Participación Pública de 20 días para presentación de observaciones, comentarios u oposición, lo cual se hará de conocimiento al proponente, quedando la DIGARN obligada a analizarlas y pronunciarse sobre ellas tanto en el dictamen como en la resolución final. Si se considera necesario se podrá realizar una inspección de campo para verificar los extremos indicados en la oposición dentro del plazo de 10 días siguientes a la participación pública, suspendiendo el tiempo de análisis.
--	---

	3. La DIGARN nombrará para la evaluación un equipo multidisciplinario, iniciando el período de 75 días de análisis técnico. 4. Reunión de presentación del proyecto entre el equipo multidisciplinario de consultores del proponente y el grupo multidisciplinario de asesores del MARN, para profundizar aspectos técnicos y riesgos ambientales. 5. Inspección de Campo. 6. El quipo multidisciplinario revisa la información aportada verificando de manera paralela la forma y el fondo, cumpliendo con los términos de referencia junto con los documentos y requisitos complementarios. 7. Realizada la revisión, la DIGARN determina lo siguiente: ¿cumple el expediente con los términos de referencia, documentación y requisitos complementarios requeridos? a. Sí: continúa el análisis técnico. b. No: solicitud de ampliación y/o aclaración de información, cumpliendo con lo solicitado dentro del plazo de 20 días posteriores a la notificación. 8. El solicitante, ¿cumple con lo requerido? a. Si: continúa el tiempo de análisis. b. No: se resuelve, según se pueda o no resolver sobre el fondo, la No Aprobación o el Archivo definitivo del expediente. 9. Opiniones internas, cuando se justifique técnica o jurídicamente, emitiendo la dependencia su opinión dentro del plazo de 15 días del requerimiento. 10. Dictamen Técnico, dentro del plazo de los 75 días del plazo de análisis, con base en la revisión y análisis del expediente y la inspección de campo. 11. Expediente pasa a procurador para emisión de la resolución, la cual deberá ser emitida dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de finalizado el plazo del último trámite. 12. Firma de la resolución por parte del Director de DIGARN. 13. Notificación de la Resolución.	
--	--	--



Ministerio de
**Ambiente y
Recursos Naturales**

Indicador	Descripción		
	Situación Actual	Situación Propuesta	Diferencia
<i>Evaluación Ambiental Estratégica -EAE-</i>			
No. de requisitos generales	0	26	0
Requisitos específicos	0	A definirse en los TDR´s según cada caso particular	0
Plazo para subsanar	0	20 días	0
Oposición	0	20 días	0
Plazo de Análisis	0	75 días	0
Opiniones internas	0	15 días	0
Resolución	0	30 días	0

